

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **018**

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F. Proyecto de Ley autorizando a estudiantes universitarios nacionales para practicas y observaciones en las areas de kinesiologia de los hospitales de la provincia.

Entró en la Sesión

11/03/1999

Girado a la Comisión

5

Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Movimiento Popular Fueguino*



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos años se ha incrementado en la Tierra del Fuego, el número de estudiantes universitarios, muchos de ellos optaron por la carrera de kinesiología.

Son en su mayoría, fueguinos nativos, quienes deben alejarse de su ciudad de origen para formarse en una profesión, financian su carrera con créditos otorgados por la provincia, durante el receso estival regresan a sus hogares para descansar y reencontrarse con sus familias.

Es entonces cuando estos alumnos avanzados solicitan concurrencia a los hospitales fueguinos para realizar prácticas y observaciones, debido a las escasas posibilidades de realizarlas en tiempos de estudio.

Los hospitales fueguinos en contrapartida, deben dar respuesta al gran caudal de pacientes que reclaman rehabilitación y fisioterapia, con su escaso recurso humano.

Por este motivo creemos conveniente ofrecerles una posibilidad de experiencia profesional a los estudiantes avanzados o egresados recientes, a través de la organización de visitancias a este servicio.

Dada la situación insular y siendo los hospitales regionales de cada ciudad las únicas instituciones oficiales de salud a los fines de actualizar o contribuir con la última etapa de formación de una profesión eminentemente práctica, creemos auspicioso, coherente y viable un proyecto de visitancia con actualización teórica.

LEGISLADOR. DELA L. OYARZUN
M.P.F. PRESIDENTE
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F.

LEGISLADOR. JUAN AGUSTIN ROMANO
SECRETARIO
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F.

Ignacio M. Figueroa
Ignacio M. Figueroa
Bloque Celeste Y Blanca / Integracion
M.P.F.
Legislador Provincial



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Movimiento Popular Fueguino*

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con Fuerza de Ley

Artículo 1º.- Autorízase la organización de visitancias en el servicios de Kinesiología del Hospital Regional Ushuaia y del Hospital Regional Río Grande dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pudiendo las mismas evolucionar en pasantías o residencias kinésicas.

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo normado precedentemente se ofrecerá:

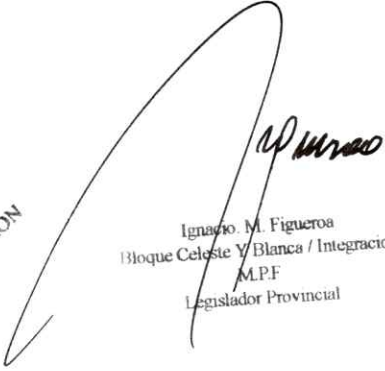
- Ateneos de casos (con análisis de HC)
- Actualización teórica (Patología y Tratamiento Kinésico)
- Visitas a internación.
- Participación en actividades grupales del servicio.
- Participación de actividades de consultorio externo, bajo supervisión de los profesionales de planta.

Artículo 3º.- Se jerarquizará el servicio y profesión al integrar la actividad docente, dando respuesta a la permanente solicitud de pasantías al servicio de kinesiología, aprovechando el recurso humano profesional existente y del visitante.

Artículo 4º.- Los requisitos serán:

LEGISLADOR JUAN AGUSTIN ROMANO
SECRETARIO
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F

LEGISLADOR IGNACIO M. FIGUEROA
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F


Ignacio M. Figueroa
Bloque Celeste Y Blanca / Integracion
M.P.F
Legislador Provincial



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Ser estudiante de la de Kinesiología de Universidades Nacionales, tener residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que cursen el último año de la carrera o que hayan egresado recientemente (no más de dos años de egresado).

Artículo 5º.- El plazo de duración de la visitancia será de un trimestre, con opción a reiterarla, siendo el cupo de seis (6) visitantes por trimestre.

CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 6º.- Los candidatos solicitarán visitancia, presentando curriculum vitae, llenarán una solicitud de admisión y se realizará una entrevista. Firmarán un Contrato o Convenio con el Ministerio de Salud y Acción Social, no delegando su responsabilidad civil frente a la eventualidad de accidentes o lesiones. La institución hospitalaria no se responsabilizará por ellos. El régimen de visitancia no constituye dependencia laboral con la institución, de modo que no se beneficiarán con cobertura social ni cobertura por accidente laboral.

METODOLOGIA DE TRABAJO O FUNCIONAMIENTO

Artículo 7º.- Se establecerán dos categorías:

- VISITANCIA DE PRIMERA: Para estudiantes del último año.
- VISITANCIA DE SEGUNDA: Para egresados.

Los interesados recibirán:

- 4 hs. semanales de teoría (16 horas mensuales).
- 4 hs. Semanales de observación (16 horas mensuales)
- 4 hs. Semanales de prácticas (16 horas mensuales).

LEGISLADOR JUAN AGUSTIN ROMANO
SECRETARIO
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F

LEGISLADOR JUAN AGUSTIN ROMANO
SECRETARIO
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Movimiento Popular Fueguino*



TOTAL 96 horas mensuales 288 horas trimestrales.

RECURSOS

Artículo 8°.- Los recursos humanos se conformarán del plantel profesional del hospital interviniente, y los recursos materiales estarán compuestos por el equipamiento de fisioterapia del mismo.

Artículo 9°.- El plantel permanente de profesionales de cada hospital deberá brindar participación a los interesados en Fisioterapia, Kinesioterapia, y Rehabilitación en consultorios externos y gimnasio.

Asimismo en la atención de los internados de los servicios de:

- Neonatología
- Pediatría
- Cirugía
- Clínica Médica
- Terapia Intensiva
- Maternidad

Y en las actividades grupales: Grupo de psicoprofilaxis del parto.
Grupo de Estimulación de lactancia.
Grupo de Movilidad de Salud Mental.
Grupo de Movilidad de Ancianos.

CONDICIONES DE EGRESO

LEGISLADOR JUAN AGUSTIN ROMANO
SECRETARIO
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F

LEGISLADOR
SECRETARIO
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Movimiento Popular Fueguino*

Artículo 10°.- Aprobar evaluación final, superar régimen de presentismo, aprobar concepto.

El servicio ofrecerá CERTIFICACION DE VISITANCIA con avales de:

- Jefatura de Servicio de Kinesiología.
- Jefatura de Departamento de Diagnóstico y Tratamiento.
- Dirección del Hospital.
- Ministerio de Salud y Acción Social.
- Escuela de Salud (Ministerio de Educación).
- Comisión 5 de Legislatura Provincial.
- Universidad Tecnológica Nacional.

BENEFICIOS

Artículo 11°.- PROFESIONALES: Perfeccionamiento teórico y práctico. Integración a una institución hospitalaria. Conocimiento de condiciones regionales de la profesión. Oportunidad para el hospital de conocer la calidad de eventuales futuros contratados.

PERSONALES: Aprovechamiento de estadía en la provincia, mientras recibe una experiencia profesional. Sería una forma de pago del crédito.

SOCIALES: Recuperación para la provincia de profesionales becados. Contribuye al fortalecimiento de vínculos familiares. Jerarquización de los servicios hospitalarios. Oportunidad de inserción comunitaria de nuevos profesionales. Brinda contención a nuevos profesionales en sus inicios.

INTEGRACION A LA RED LABORAL

Artículo 12°.- Encuadre legal: Pacto Deontológico. Derechos y obligaciones (reglamento interno).

LEGISLADOR JUAN ACUSTIN ROMANO
SECRETARIO
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F.

LEGISLADOR
SECRETARIO
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Bloque Movimiento Popular Fueguino*

Encuadre institucional: Reever convenios existentes en 1985/1988, entre el Gobierno del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y hospitales de Capital Federal.

Artículo 13°.- De forma.

LEGISLADOR. JUAN AGUSTIN ROMANO
SECRETARIO
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F

LEGISLADOR. MARCELA L. OYARZUN
VICEPRESIDENTE
BLOQUE CELESTE Y BLANCA/INTEGRACION
M.P.F

Ignacio M. Figueroa
Ignacio M. Figueroa
Bloque Celeste Y Blanca / Integracion
M.P.F
Legislador Provincial